



## **XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO: EL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI**

### **Título Primero Naturaleza del Consejo Consultivo en Materia de Eficiencia Energética**

**Artículo 1.- Objeto de los Lineamientos.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la creación, instalación y funcionamiento del Consejo Consultivo en Materia de Eficiencia Energética y Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento legal se identificará como el *Consejo*.

**Artículo 2.- Naturaleza Jurídica del Consejo.-** El Consejo Consultivo en Materia de Eficiencia Energética del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California es un órgano colegiado de propuesta, análisis y opinión en materia de eficiencia energética, integrado por el sector público y educativo; no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio, ni forma parte de la administración pública municipal central o descentralizada, por lo que tampoco deberá contar con estructura orgánica.

### **Título Segundo Integración, Atribuciones y Operación del Consejo**

#### **Capítulo I Integración Del Consejo**

**Artículo 3.- Integración del Consejo.-** El *Consejo* estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias de la administración pública de Mexicali; *(i)* Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali *(ii)* Tesorería; *(iii)* Oficialía Mayor; *(iv)* Dirección de Administración Urbana y; *(v)* Coordinación de Directores; quienes serán acompañados en la integración del

**Consejo**, por un representante de cada uno de las siguientes instituciones, organizaciones y/o asociaciones **(vi)** Comisión Estatal de Energía del Estado de Baja California; **(vii)** Centro de Estudios de las Energías Renovables del Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California; **(viii)** Escuela de Ingeniería de Cety's Universidad; **(ix)** Instituto Tecnológico de Baja California; **(x)** Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California. Cada uno de los integrantes del **Consejo** tendrá voz y voto durante las sesiones de este.

El **Consejo** tendrá un coordinador responsable de representarlo y dirigir los trabajos y cumplimiento de sus fines. La coordinación del **Consejo** será por un período de doce meses, debiendo ser siempre un periodo para el titular de una de las dependencias y el siguiente período para uno de los representantes de las instituciones, organizaciones y/o asociaciones. La designación del coordinador del **Consejo** será por acuerdo tomado por mayoría simple y respetando el orden establecido en este párrafo.

Las resoluciones del **Consejo** se tomarán mediante acuerdos aprobados por mayoría simple de los integrantes presentes; en caso de empate su coordinador tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.- Designación de los Integrantes del Consejo.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali deberá emitir formal invitación a las instituciones, organizaciones y/o asociaciones referidas en los numerales (vi) a (x) del artículo 3 anterior, a efecto de que a través de la persona que se sirvan designar, si así lo consideran procedente, formen parte del **Consejo** de manera honorífica.

La designación efectuada a que se refiere el presente artículo tendrá efectos hasta que concluya cada administración municipal o hasta que sea notificado formalmente el Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali, de un cambio o sustitución en las designaciones.

Cada uno de los integrantes del **Consejo**, podrá designar a un suplente que podrá representarlos en las sesiones de **Consejo** a las que no pueda acudir.

## **Capítulo II** **Objeto y Atribuciones**

**Artículo 5.- Objeto del Consejo.-** El **Consejo** tiene por objeto impulsar y fomentar dentro de las áreas de la administración pública municipal que corresponda, el ejercicio de las competencias establecidas a favor del municipio en la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California.

**Artículo 6.- Atribuciones del Consejo.-** A efecto de dar cumplimiento a su objeto, el *Consejo* contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer el establecimiento de programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipales;
- II.** Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías en las fuentes de energías renovables;
- III.** Impulsar y proponer la celebración de convenios para el cumplimiento del objeto de la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California;
- IV.** Proponer y difundir la implementación de mecanismos que promuevan el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales, así como también dentro de la Administración Pública Municipal;
- V.** Proponer y presentar proyectos para instrumentar programas encaminados al aprovechamiento de fuentes de energía renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos;
- VI.** Proponer la incorporación de elementos, requisitos y características para adoptar en la rehabilitación, mantenimiento y construcción de obra pública y privada;
- VII.** Planear y proponer la incorporación del uso de tecnologías de la información para la gestión y eficiencia de los servicios públicos municipales, que conlleve un manejo eficiente de energéticos utilizados para la prestación de estos servicios públicos;
- VIII.** Fomentar la participación ciudadana en la adopción de tecnologías y materiales con eficiencia energética;
- IX.** Fomentar y difundir la cultura ambiental y de ahorro energético;
- X.** Obtener de la Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Mexicali, la información que consideren necesaria, siempre y cuando la misma guarde relación con el desarrollo de las atribuciones establecidas en el presente artículo;
- XI.** Elaborar y presentar durante el último bimestre de cada año un Informe anual de trabajo que deberá poner a disposición del público en general, en el portal de internet del gobierno municipal;

- XII.** Proponer modificaciones a los **Lineamientos** para una mejor operación y aprobar su reglamento interior;
- XIII.** Cualquiera otra actividad necesaria para el cumplimiento de las atribuciones previstas en este artículo y aquellas relacionadas con la materia ambiental, eficiencia energética, generación y uso eficiente de recursos energéticos tecnología verde e innovación científica y tecnológica enfocada al medio ambiente y fuentes limpias de energía.

### **Capítulo III** **Operación Del Consejo**

**Artículo 7.- Operación del Consejo.-** El **Consejo** funcionará mediante sesiones ordinarias que deberán celebrarse de manera mensual. De igual forma, el **Consejo** podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Cualquier sesión ordinaria o extraordinaria del **Consejo** será convocada por el Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali y en ambos casos bastará con que se encuentre presente para la sesión el Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali y cinco más de los integrantes del **Consejo**.

Las sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas a solicitud de alguno de los integrantes del **Consejo**, debiendo este integrante solicitarlo formalmente al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali, exponiendo el objeto o motivo para celebrar dicha sesión. Toda notificación de convocatoria de sesión, deberá ir acompañada de la propuesta de orden de día que contenga los puntos que serán vistos en dicha sesión.

Para el mejor desarrollo de las sesiones del **Consejo**, podrán asistir como invitados a ellas, cualquier persona, cuando previamente hubiere sido solicitada su asistencia por alguno de los integrantes del **Consejo** quienes contarán con voz pero sin voto.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali deberá emitir el oficio de solicitud de designación de integrante del **Consejo**, referido en el artículo 4 de estos Lineamientos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos.



**MEXICALI**  
22 AYUNTAMIENTO

**Tercero.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiere emitido los oficios de solicitud de designación de integrante del **Consejo**, deberá convocar a sesión con la finalidad de formalizar la instalación del **Consejo** y dar inicio a los trabajos del mismo.

**Cuarto.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Mexicali, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiere emitido los oficios de solicitud de designación de integrante del **Consejo**, deberá convocar a sesión con la finalidad de formalizar la instalación del **Consejo** y dar inicio a los trabajos del mismo.